



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPPDU/32/2020**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -**

**DECRETO No.
LXVI/AUIEN/0789/2020 I P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de enero de 2020, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la institución educativa denominada Instituto Educativo América, A.C., el inmueble formado por cuatro polígonos, ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., en la reserva denominada "La Haciendita", que suman una superficie total de 17,487.255 metros cuadrados, el cual se destinará para la ampliación de la infraestructura propia de la Institución Educativa.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en

A1621/LEAT/GAOR/RMO/FASC



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

fecha 27 de enero de 2020, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

“La Reserva Territorial conocida como La Haciendita, ubicada en esta Ciudad de Chihuahua, fue adquirida en los años 2002 y 2003 sobre terrenos propiedad del Ejido La Haciendita, Municipio y Estado de Chihuahua, tratándose de dos polígonos con superficies de 402-51-44.33 y 97-48-55.658 hectáreas respectivamente, operaciones realizadas mediante las escrituras números 7246 y 7656 elaboradas en la Notaría Pública No. 26 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, a cargo de la Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, quedando debidamente inscritas las superficies a favor del Estado de Chihuahua, en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.

El Instituto Educativo América, A.C., recibió vía donación de parte del Gobierno del Estado, un inmueble que en su momento colindaba con la vialidad La Cantero, en el cual han construido sus instalaciones, sin embargo los cambios de trazo en la vialidad citada, trajo como consecuencia que entre la propiedad del Instituto y esa vialidad, quedara una franja de terreno al frente de sus instalaciones precisamente en el acceso principal; por lo que existe interés de la asociación en adquirir la superficie indicada para ampliar su infraestructura, aunado al hecho de evitar así la posibilidad de que en un momento dado la adquiera un tercero y se vea afectado el paso a sus instalaciones. Ante tales circunstancias han expuesto su problemática e interés ante la instancia del Gobierno del Estado para que les sean enajenados dichos inmuebles y lograr agregar a la propiedad de esta institución educativa el espacio señalado.

La franja de terreno que interesa a la institución educativa, está formada por cuatro polígonos que corresponden a diferentes inscripciones, siendo dos

A1621/LEAT/GAOR/RMO/FASC



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

polígonos bajo la inscripción 34, folio 34, libro 3656, con superficies de 389.227 y 2,012.533 metros cuadrados respectivamente; un polígono registrado bajo la inscripción 48, folio 53, libro 3586 con superficie de 3,635.548 metros cuadrados y un último polígono inscrito en la inscripción 55, folio 72, libro 3586 con superficie de 11,449.947 metros cuadrados, polígonos que suman una superficie total de 17,487.255 metros cuadrados.

Derivado de lo anterior, se sometió la solicitud ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario, dando como resultado que en la Vigésima Séptima Reunión Ordinaria, celebrada el día 02 de septiembre de 2008, se acordó, entre otros asuntos, que la franja de terreno que quedó entre el Instituto América y la vialidad La Canteras, en la reserva La Haciendita, de la ciudad de Chihuahua, sea vendida a dicha institución educativa.

Posteriormente, en la Trigésima Novena Reunión Ordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario, celebrada el día 12 de agosto de 2010, se retomó el tema de la venta del terreno al Instituto Educativo América, A.C., para lo cual el Comité acordó que la solicitud era favorable y que se coordinaran con el Municipio de Chihuahua, con la finalidad de verificar con exactitud la superficie que debe venderse, con el propósito de que dicho instituto no pierda colindancia con la vialidad La Canteras.

Dada la importancia que reviste la educación y siendo un compromiso el impulsar acciones para elevar la calidad de vida y tener un mayor número de chihuahuenses productivos, acciones que quedaron contempladas dentro del Eje Rector de Desarrollo Humano y Social del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 referente al fortalecimiento de la educación con calidad, resulta necesario apoyar y fomentar la participación de las instituciones en todos los tipos y niveles educativos, así como incrementar y mejorar la infraestructura respectiva, dotándola de mayores espacios para su quehacer; ante estas premisas, se tomó la decisión de dar una respuesta positiva y es el motivo por el que se solicita autorización para enajenar a título oneroso a dicha persona moral, las superficies referidas con antelación.

Por lo expuesto y toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 1659 en relación con el 1676, ambos del Código Administrativo del Estado de Chihuahua,

A1621/LEAT/GAOR/RMO/FASC



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

la enajenación de bienes que pretenda el Estado se debe hacer mediante autorización del H. Congreso, se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto...”.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto solicitar a este Congreso la autorización para enajenar a título oneroso, el inmueble formado por cuatro polígonos ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., en la reserva denominada “La Haciendita”, que suman una superficie total de 17,487.255 m², conforme a lo siguiente:

- Dos polígonos de 389.227 m² y 2,012.533 m², inscritos en mayor superficie bajo el Número 34, Folios 34, del Libro 3656 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

- Un polígono de 3,635.548 m², inscritos en mayor superficie bajo el Número 48, Folios 53, del Libro 3586 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos.
- Un polígono de 11,449.947 m², inscritos en mayor superficie bajo el Número 55, Folios 72, del Libro 3586 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos.

Dicha enajenación se pretende realizar a favor de la institución educativa denominada Instituto Educacional América, A.C., para la ampliación de las instalaciones de esta institución.

III.- El Artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encontraban vigentes en el Código Administrativo al momento de presentación de la iniciativa, es decir, antes del 12 de febrero del presente año, fecha en la cual esta regulación fue trasladada a la nueva Ley de Bienes del Estado.

En ese sentido, el artículo 1648 del Código Administrativo señala que el patrimonio del Estado se compone de los bienes de dominio público y de dominio privado; estableciendo en los subsecuentes numerales 1649 y 1650, los supuestos que deberán observarse para tal efecto.



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y IV del artículo 1650 del Código Administrativo, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 1684 del mismo Código, es decir, que el Congreso los autorice cuando se trate de actos de dominio.

Asimismo, se desprende que para su enajenación se deberá observar lo dispuesto por el artículo 1676 de este ordenamiento, el cual señala: *“La enajenación de los bienes inmuebles del Estado sólo podrá hacerse cumpliendo los mismos requisitos establecidos en los párrafos segundo y tercero del Artículo 1659”*.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, puede solicitar ante esta Soberanía la autorización para la enajenación del inmueble, la cual solo podrá autorizarse en cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 1659, que son:

1. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.
2. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.
3. Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

4. Justificar el destino que se le dará al inmueble y especificar a favor de quien se va enajenar.

IV.- Ahora bien, es importante hacer constar que una vez realizado el análisis respecto a la información contenida en la iniciativa, este órgano dictaminador advirtió que en un principio no se cumplían con todos los requisitos para el trámite solicitado, de conformidad con las disposiciones legales referidas, toda vez que en el documento original se especificó únicamente a favor de quién se realizará la enajenación del inmueble y se justificó el destino para el mismo, sin embargo, no se anexó ninguna documentación complementaria que sustentara la autorización.

En ese sentido, la Presidencia de esta Comisión solicitó vía oficio al Poder Ejecutivo, la documentación necesaria para complementar la iniciativa, con la finalidad de que este cuerpo colegiado estuviera en aptitud de emitir una resolución al respecto.

Como respuesta a dicha comunicación, en fecha 5 de febrero de 2020, fue turnado a esta Comisión un primer alcance de la iniciativa, en el cual se anexaron las escrituras con las que se acreditó debidamente la propiedad del inmueble, así como los planos correspondientes; con lo cual se dio cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 1659 del Código Administrativo; no así por lo que toca a la fracción III de dicho numeral, el cual exige también la presentación del valor



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

catastral, así como el avalúo comercial a efecto de fundamentar y motivar su precio.¹

En consecuencia, en fecha 11 de febrero del 2020, fue turnado un segundo alcance a dicha iniciativa, en donde se anexó el Avalúo correspondiente, el Acta del Comité del Patrimonio Inmobiliario Estatal en donde se autorizó la venta, así como los oficios DAJ/118/2019 de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura (COESVI), y FGE-FEEC-CJCA-36/2019 de la Fiscalía General del Estado, en los que se refiere que el predio se encuentra fuera de cualquier situación jurídica que impida seguir con el procedimiento para su enajenación.²

En ese tenor, es de señalar que el Avalúo que se exhibe por el Ejecutivo no cumple con la vigencia de un año prevista en la regulación respectiva (artículo 1659, fracción III), no obstante, este órgano dictaminador considera que dicho requisito queda aclarado en atención a las siguientes circunstancias:

1. La autorización por parte del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Estado para la enajenación de este inmueble, se realizó en septiembre del año 2008, y el asunto fue ratificado en agosto de 2010, en virtud de una nueva modificación en el trazo de la vialidad que colindaba con la institución, en consecuencia, el Avalúo que se presenta fue practicado en abril del 2010.

¹ Véase Anexo 1; primer alcance a la iniciativa.

² Véase Anexo 2; segundo alcance a la iniciativa.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

2. Una vez que se autorizó la enajenación del inmueble por el Comité, el Poder Ejecutivo fijó un precio y celebró con el particular un contrato de compraventa, el cual realizó el pago correspondiente; lo anterior se acredita con los certificados de pago que se anexan en el oficio remitido a esta Comisión en fecha 18 de agosto de 2020.³
3. El proceso de autorización ante este Congreso se detuvo por la existencia de un juicio en materia agraria bajo el número de expediente 34/2009 en el Tribunal Unitario Agrario No. 5, en el cual, desde el 30 de enero de 2018, fue decretada la caducidad de la instancia por inactividad de las partes, ordenando al Registro Público de la Propiedad cancelar las anotaciones precautorias en el inmueble.
4. El requisito de vigencia previsto en la fracción III del artículo 1659, fue establecido mediante el Decreto de reforma 582/2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2015, es decir, con posterioridad al trámite antes descrito.

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la legislación, quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada; lo anterior, toda vez que el inmueble descrito será destinado para la ampliación de la infraestructura de esta institución, propuesta que se considera por demás factible, en razón de que es necesario fomentar desde

³ Véase Anexos 3; oficio de fechas 18 de agosto de 2020, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
A1621/LEAT/GAOR/RMO/FASC



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

cualquier ámbito de gobierno, el desarrollo de las instituciones en todos los tipos y niveles educativos.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por el iniciador y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dichas instalaciones educativas, se considera justificada la solicitud hecha por el Poder Ejecutivo del Estado, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título oneroso a favor de la institución educativa denominada Instituto Educacional América, A.C., un inmueble formado por cuatro polígonos, ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la reserva denominada “La Haciendita”, que suman una superficie total de 17,487.255 metros cuadrados, inscritos en mayor superficie a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; polígonos que se describen de la siguiente manera:



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

POLÍGONO 1

Inscripción 34, folio 34, libro 3656

Superficie 389.227 M2.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,169,251.523	387,275.265
1	2	N 87°15'27" E	31.09	2	3,169,253.010	387,306.321
2	3	S 84°24'28"E	5.68	3	3,169,252.457	387,311.9699
3	4	S 59°50'11"W	42.69	4	3,169,231.005	387,275.057
4	5	N 00°34'51"E	3.06	5	3,169,234.064	387,275.088
5	1	N 00°34'51"E	17.46	1	3,169,251.523	387,275.265
SUPERFICIE = 389.227 M2						

POLÍGONO 2

Inscripción 34, folio 34, libro 3656

Superficie 2,012.533 M2.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

				6	3,169,152.726	387,730.585
6	7	S 26°14'38" E	14.36	7	3,169,139.846	387,736.935
7	8	S 45°02'29"E	36.23	8	3,169,114.243	387,762.575
8	9	N 75°57'04"W	67.74	9	3,169,130.687	387,696.861
9	10	N 40°02'40"W	53.14	10	3,169,171.367	387,662.672
10	11	S 75°24'36"E	69.10	11	3,169,153.960	387,729.547
11	6	S 40°02'38"E	1.61	6	3,169,152.726	387,730.585
SUPERFICIE = 2,012.533 M2						

POLÍGONO 3

Inscripción 48, folio 53, libro 3586

Superficie 3,635.548 M2.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,169,153.960	387,729.547
1	2	S 75°24'36" E	79.64	2	3,169,133.898	387,806.621
2	3	S 78°48'00"E	17.91	3	3,169,130.420	387,824.190
3	4	S 75°36'18"E	41.53	4	3,169,120.096	387,864.414
4	5	S 16°32'10"W	30.43	5	3,169,090.926	387,855.753
5	6	N 75°57'04"W	96.05	6	3,169,114.243	387,762.575

A1621/LEAT/GAOR/RMO/FASC



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

6	7	N 45°02'29"W	36.23	7	3,169,139.846	387,736.935
7	8	N 26°14'38"W	14.36	8	3,169,152.726	387,730.585
8	1	N 40°02'38"W	1.61	1	3,169,153.960	387,729.547
SUPERFICIE = 3,635.548 M2						

POLÍGONO 4.

Inscripción 55, folio 72, libro 3586

Superficie 11,449.947 M2.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,169,252.457	387,311.969
1	2	S 84°24'28"E	30.70	2	3,169,249.466	387,342.519
2	3	S 76°24'11"E	292.34	3	3,169,180.740	387,626.664
3	4	S 75°24'36"E	37.21	4	3,169,171.367	387,662.672
4	5	S 40°02'40"E	53.11	5	3,169,130.706	387,696.845
5	6	S 26°13'46"E	0.02	6	3,169,130.689	387,696.853
6	7	N 75°57'04"W	233.36	7	3,169,187.338	387,470.471
7	9	N 74°30'57"W	8.72	9	3,169,189.664	387,462.072
		CENTRO DE CURVA DELTA=02°52'13"	LONG. CURVA=8.72	8	3,168,356.133	387,512.710



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

		RADIO=174.00	SUB. TAN.= 4.36			
9	10	N 73°04'51"W	96.91	1 0	3,169,217.867	387,369.357
10	12	N 84°11'34"W	94.82	1	3,169,227.461	387,275.021
		CENTRO DE CURVA	LONG.	2 1	3,168,982.515	387,297.765
		DELTA=22°13'27"	CURVA=95.42	1		
		RADIO=246.00	SUB. TAN.= 48.326			
12	13	N 00°34'51"E	3.54	1 3	3,169,231.005	387,275.057
13	1	N 59°50'11"E	42.69	1	3,169,252.457	387,311.969
SUPERFICIE = 11,449.947 M2						

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie objeto de este Decreto, será utilizada única y exclusivamente para ampliar la infraestructura propia de la institución educativa denominada Instituto Educativo América, A.C., de no ser así, se revertirá de pleno derecho al Patrimonio Estatal.

TRANSITORIO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

A1621/LEAT/GAOR/RMO/FASC



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/32/2020**

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha catorce de octubre de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO PRESIDENTE			
	DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA SECRETARIO			
	DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL VOCAL			
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL			
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, que recae de la iniciativa 1621.